4 24

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030058

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPANIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
133949	SUDAMEXPORT S.A.	21	GUAYAQUIL	02/03/2009	18/03/2009	GUAYAQUIL
104807	"SUDELNOR" SOCIEDAD UNIDA DEL NORTE S.A.	29	GUAYAQUIL	05/05/2000	03/08/2000	GUAYAQUIL
113742	SUDEPECOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	08/10/2003	05/11/2003	GUAYAQUIL
132929	SUDMOVIL S. A.	30	GUAYAQUIL	09/10/2008	07/11/2008	GUAYAQUIL
133943	SUEFUL S.A.	25	GUAYAQUIL	27/03/2009	01/04/2009	GUAYAQUIL
21484	SUELOS Y CONCRETO CIA LTDA	7	GUAYAQUIL	15/09/1967	07/04/1967	GUAYAQUIL
117656	SUERTECOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	29/11/2004	16/12/2004	GUAYAQUIL
121848	SUETCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	24/01/2006	30/01/2006	GUAYAQUIL
127358	SUFOLK S.A.	25	GUAYAQUIL	07/06/2007	13/06/2007	GUAYAQUIL
63426	SUILCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/09/2010	28/09/2010	GUAYAQUIL
128433	SUIMAGEN S. A.	38	GUAYAQUIL	03/05/2007	25/05/2007	GUAYAQUIL
137067	SUIMONO S.A.	38	GUAYAQUIL	02/08/2010	11/08/2010	GUAYAQUIL
123065	SUIRIS S.A	16	GUAYAQUIL	01/02/2006	23/03/2006	GUAYAQUIL
122261	SUITPOINT S.A.	25	GUAYAQUIL	13/01/2006	06/03/2006	GUAYAQUIL
142011	SUXIBSA S.A.	38	GUAYAQUIL	14/07/2011	15/09/2011	GUAYAQUIL
114931	SULAR S.A.	7	GUAYAQUIL	15/10/2003	18/02/2004	GUAYAQUIL
121454	SULCEFRUT S.A.	25	GUAYAQUIL	19/10/2005	21/11/2005	GUAYAQUIL
101709	SULGO S.A.	16	GUAYAQUIL	25/07/2000	18/08/2000	GUAYAQUIL
36930	SULIANG SUMINISTROS DE LINEA INDUSTRIAL SERIGRAFICA S.A.	24	GUAYAQUIL	10/03/2010	09/04/2010	GUAYAQUIL
117675	SULMEDICAL CENTER S.A. SULCENTER	1	GUAYAQUIL	23/09/2004	04/11/2004	GUAYAQUIL
4637	SULTOK S.A.	16	GUAYAQUIL	19/11/2009	28/01/2010	GUAYAQUIL
99593	SUMA CONSULTORIA COMPAÑIA LIMITADA SUCONCOL	1	GUAYAQUIL	05/08/1998	15/09/1998	GUAYAQUIL
29476	SUMACRI CIA. LTDA.	3	GUAYAQUIL	09/11/1998	07/04/1999	GUAYAQUIL
113982	SUMENU S.A.	18	GUAYAQUIL	17/09/2003	11/11/2003	GUAYAQUIL
131345	SUMERCORP S.A.	10	GUAYAQUIL	19/05/2008	25/06/2008	GUAYAQUIL
109758	SUMELNA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/09/2002	10/10/2002	GUAYAQUIL
118227	SUMIAQUA S.A.	25	GUAYAQUIL	23/12/2004	03/02/2005	GUAYAQUIL
136488	SUMICHEV S.A.	21	GUAYAQUIL	25/09/2009	27/11/2009	GUAYAQUIL
101969	SUMICOMPU S.A.	30	GUAYAQUIL	16/06/2000	02/08/2000	GUAYAQUIL
123258	SUMICOSTA S.A.	29	GUAYAQUIL	29/03/2006	12/05/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/PSP

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS | PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.378
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° **SCV-INC-DNASD-SD-1400-30058,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.755 a 130.757,** Registro Mercantil número **5.768. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	**Resolución**	**Fecha**
SUMICOSTA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
SUMA CONSULTORIA COMPAÑIA LIMITADA SUCONCOL	ERROR EN EL CANTÓN, CORRECTO ES BALZAR
SUIMAGEN S. A.	FECHA DE INSCRIPCION LO CORRECTO ES 28/05/2007
SUMERCORP S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61378

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097655

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
18 JUN 2015 HORA: 12:52
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: